



**SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO**

GOBIERNO DE NUEVO LAREDO 2016-2018

DEPENDENCIA PRESIDENCIA MUNICIPAL

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

DIRECCIÓN JURÍDICA

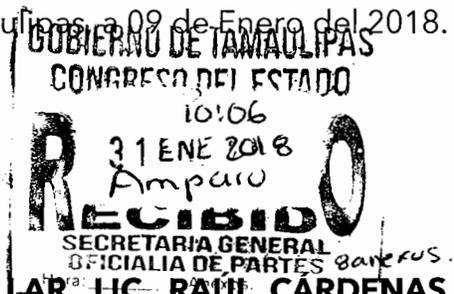
OFICIO 05279/I/2018

No. FOLIO S/N

ASUNTO **SE REMITE INICIATIVA DE DECRETO**

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 09 de Enero del 2018.

**HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.
CIUDAD VICTORIA, TAMPS.
PRESENTE.-**



C. P. OSCAR ENRIQUE RIVAS CUÉLLAR, LIC. RAUL CÁRDENAS THOMAE, LIC. DORINA LOZANO CORONADO y LIC. GUSTAVO ADOLFO MONDRAGÓN BOLADO, Presidente Municipal, Secretario del Ayuntamiento, Primer y Segundo Síndico, respectivamente, del **REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS,** en ejercicio de las facultades señaladas en los artículos 115 fracción I, II, IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, 4, 45, 58 fracción IX, 64, 68, 91 fracción V, 95, 130, 131, 133 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 42, 49 fracción I, II, 51, inciso b), numeral 3, 54 y 55 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, comparecemos ante ese Honorable Congreso del Estado a promover Iniciativa de Decreto con el objeto de que se autorice, **UN CONTRATO DE PERMUTA, entre este R. AYUNTAMIENTO 2016-2018, y la empresa "DESARROLLOS INMOBILIARIOS REYES, S. A. DE C. V. " RESPECTO DE CUATRO BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL, POR DOS BIENES IMUEBLES PROPIEDAD DE LA EMPRESA;** fundándonos en los siguientes:

CONSIDERANDOS:

1. Los artículos 115, fracción I, II, IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 131, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y 3º., 4º., y 49 fracción I, II, 51, inciso b), numeral 3 del Código Municipal establecen en lo conducente, que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley; sus facultades serán ejercidas por los Ayuntamientos, pudiendo iniciar Decretos ante el Congreso del Estado, para los asuntos de sus respectivas localidades.
2. El artículo 58 fracción IX de la Constitución Política del Estado, establece que es facultad del Congreso expedir, reformar y derogar leyes y Decretos en todos los ramos de la Administración Pública, conforme a la





**SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO**

GOBIERNO DE NUEVO LAREDO 2016-2018

DEPENDENCIA PRESIDENCIA MUNICIPAL

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

DIRECCIÓN JURÍDICA

OFICIO 05279/I/2018

No. FOLIO S/N

ASUNTO **SE REMITE INICIATIVA DE DECRETO**

ley. El artículo 49 fracciones I, II del Código Municipal del Estado concede al Ayuntamiento la facultad de formalizar el trámite correspondiente para iniciar leyes o decretos ante el Congreso del Estado para los asuntos de sus respectivas localidades y en los términos del artículo 51 fracción III, del mismo Código, interpretado a contrario sensu, el Ayuntamiento requiere de la aprobación del Congreso para enajenar sus bienes.

3. Los inmuebles afecto a la presente iniciativa físicamente se ubican en:

INMUEBLE PROPIEDAD MUNICIPAL EL CUAL ESTA UBICADO EN:

1.- AVENIDA COMONFORT ENTRE BRAVO Y VICTORIA, DEL PLANO DE LA CIUDAD, CON SUPERFICIE: 210.00 METROS CUADRADOS.

2.- FRACCIÓN DEL SOLAR NUMERO 1, MANZANA 3, FILA 8, CUARTEL OCTAVO, EN LA CALLE BRAVO ESQUINA CON AVENIDA COMONFORT, DEL PLANO DE LA CIUDAD, CON SUPERFICIE: 315.00 METROS CUADRADOS.

3.- FRACCIÓN DE TERRENO URBANO UBICADO EN EL CUARTEL 8, FILA 8, MANZANA 3, DEL PLANO DE LA CIUDAD, CON SUPERFICIE: 155.00 METROS CUADRADOS.

4.- FRACCIÓN DE TERRENO UBICADO EN LA CALLE BRAVO ENTRE LAS AVENIDAS COMONFORT Y 20 DE NOVIEMBRE DEL PLANO DE LA CIUDAD CON SUPERFICIE: 705.25 METROS CUADRADOS.

INMUEBLE PROPIEDAD DE LA EMPRESA "DESARROLLOS INMOBILIARIOS REYES, S.A DE C.V." EL CUAL ESTA UBICADO EN:

1.-TERRENO URBANO EN LA MANZANA 183, SOLAR 5, MANZANA 2, FILA 4, CUARTEL 8 DEL PLANO DE LA CIUDAD.

CON SUPERFICIE: 252.45 METROS CUADRADOS.

2.-TERRENO URBANO UBICADO EN SOLAR 5 DE LA MANZANA 2, FILA 4, CUARTEL 8 DEL PLANO DE LA CIUDAD.

CON SUPERFICIE: 127.995 METROS CUADRADOS.

4. Para este efecto la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, realizó un estudio y análisis de la propuesta correspondiente, en conjunto con la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, recabándose fotografías del bien, para demostrar las condiciones en que se encuentran dichos predios, así como los avalúos correspondiente y la inspección ocular, determinándose que



**SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO**

GOBIERNO DE NUEVO LAREDO 2016-2018

DEPENDENCIA PRESIDENCIA MUNICIPAL

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

DIRECCIÓN JURÍDICA

OFICIO 05279/I/2018

No. FOLIO S/N

ASUNTO **SE REMITE INICIATIVA DE DECRETO**

el bien inmueble, que anteriormente se menciona, es factible para transferirse en Permuta dos bienes inmuebles de la citada empresa a este Republicano Ayuntamiento y brindar el apoyo social a dicho sector de la ciudad, para realizar el proyecto contemplado para la Modernización de la garita del Puente Internacional número dos, denominado Juárez-Lincoln.

5. El Ayuntamiento de Nuevo Laredo, en sesión ordinaria celebrada el 09 de Agosto de 2017, aprobó por unanimidad la celebración de un contrato de Permuta entre este Republicano Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas; y la Empresa "Desarrollos Inmobiliarios Reyes, S. A. de C. V. "
6. Por lo anteriormente citado y dado que el área municipal es aún factible de enajenarse, la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública consideró necesario entrar al estudio y revisión de dicho expediente, observando que es necesario formalizar la Permuta anteriormente citada y es necesario turnarlo mediante Iniciativa de Decreto al Ejecutivo Estatal y al H. Congreso del Estado, para su aprobación correspondiente y que la mencionada Empresa se le restituya con cuatro bienes inmuebles municipales, el área de terreno que se le afectará por la construcción del Puente dos, denominado Juárez-Lincoln, para que se cumpla con los objetivo de la presente administración, desde una perspectiva humana, progresista, incluyente y moderna.
7. Cabe destacar que los inmuebles fueron citados al inicio; así mismo es importante hacer mención, que dichos predios municipales se adquirieron por el R. Ayuntamiento de Nuevo Laredo, mediante contrato de Donación Pura, a nuestro favor por Instituto Tamaulipeco de Vivienda y Urbanismo (ITAVU) mismo que quedó asentado en el instrumento público número 52, volumen 04, folio 60, de fecha 17 de Mayo del 2017, elaborado ante la fe del Lic. René Adrián Salinas Salinas, Notario Público No. 199, con ejercicio en esta ciudad y debidamente inscrita en el Instituto Registral y Catastral del Gobierno del Estado, con numero de Finca 77822 y 77823, con fecha 05 de junio del 2017.
8. Por tanto, no está por demás precisar que es de suma importancia que se apruebe la permuta referida, pues es un paso necesario y fundamental que se desprendan del Patrimonio Municipal los inmuebles citados en el anexo y que pasen a dominio de la Empresa, ya que de esto depende



**SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO**

GOBIERNO DE NUEVO LAREDO 2016-2018

DEPENDENCIA PRESIDENCIA MUNICIPAL

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

DIRECCIÓN JURÍDICA

OFICIO 05279/I/2018

No. FOLIO S/N

ASUNTO **SE REMITE INICIATIVA DE DECRETO**

que inicien los trabajos de construcción de la Modernización de la Garita del Puente Internacional número dos y además, la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública considera que por encontrarse aquí el beneficio social, es factible, por lo que se propuso y se aprobó por el Cabildo, en sesión ordinaria quedando aprobado por unanimidad y asentado en Acta No. 34 (treinta y cuatro) de fecha 09 (nueve) de agosto del 2017 (dos mil diecisiete).

9. El fundamento legal para este caso concreto, se determina en el artículo 44, 49, fracción II y 51 del Código Municipal del Estado de Tamaulipas, que concede al Ayuntamiento la facultad de formalizar el trámite correspondiente para iniciar leyes o decretos ante el Congreso del Estado para los asuntos de sus respectivas localidades, observándose en lo conducente el Código Civil y de Procedimientos Civiles del Estado de Tamaulipas.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos les da a los ayuntamientos el carácter de autónomos, por ello es preciso que esa autonomía constitucional de que gozan los Ayuntamientos en nuestro País se vea fortalecida en todos los ámbitos de su Administración, por lo cual estos deben determinar la periodicidad de sus sesiones, ya que son ellos quienes tienen el conocimiento real de la situación administrativa y de los problemas cotidianos que se tienen en las localidades y a los cuales hay que darles solución en forma ordinaria o urgente.

Para fortalecer lo anterior el artículo 115 de la Constitución Política establece que los Estados emitirán por medio de las legislaturas las bases normativas para que los Municipios regulen jurídicamente su administración respetando su autonomía en los aspectos específicos de la vida Municipal.

En este contexto el artículo 3º del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas en relación con el Artículo 115 Constitucional establece que: el Municipio es una Institución de Orden Público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda, recursos y servicios destinados a la comunidad local, sin los límites que los señalados expresamente en las leyes.



**SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO**

GOBIERNO DE NUEVO LAREDO 2016-2018

DEPENDENCIA PRESIDENCIA MUNICIPAL

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

DIRECCIÓN JURÍDICA

OFICIO 05279/I/2018

No. FOLIO S/N

ASUNTO **SE REMITE INICIATIVA DE DECRETO**

Se puede concluir que por disposición Constitucional el Ayuntamiento es el Órgano Colegiado de Gobierno que administra el Municipio, electo por voto popular directo de la Población y entre él y el Gobierno del Estado no existe ninguna autoridad inmediata sino trato directo entre ambos representantes y el Ayuntamiento tiene personalidad Jurídica para todos los efectos legales.

En ese orden de ideas el Republicano Ayuntamiento que representamos, en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 09 de agosto del 2017, que obra en Acta No. 34, aprobó por unanimidad, la propuesta anteriormente citada.

Para acreditar lo anteriormente expuesto, acompañamos para su atenta consideración, la siguiente documental:

- Certificación del Acta de Cabildo número 34 (treinta y cuatro) de fecha 09 (nueve) de agosto del 2017 (dos mil diecisiete), en la cual se aprobó la celebración de un contrato de Permuta entre este R. Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas; la Empresa "Desarrollos Inmobiliarios Reyes S. A. de C. V."
- Copia Certificada ante Notario Público, de las Escritura Pública de los bienes inmuebles municipales y de la empresa.
- Dictamen de Factibilidad.
- Certificado Informativo del Instituto Registral y Catastral. Bienes inmuebles municipales y de la empresa
- Manifiesto de Propiedad. Bienes municipales y los de la empresa.
- Plano del bien inmueble Municipal, con Constancia de Medidas y Colindancias.
- Avalúo de los bienes inmuebles municipales y de la empresa.
- Fotografías de los Bienes Inmuebles municipales y de la empresa.

De conformidad con el artículo 58 fracciones I y II de la Constitución Política Local; y 49 fracción II, XI, 51, 53, 54, 55 fracción IV, artículo 60 y demás aplicables del Código Municipal para el Estado, se solicita a ese Honorable Congreso expedir la aprobación que ha quedado mencionada, en los términos siguientes:

INICIATIVA DE DECRETO, MEDIANTE LA CUAL SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS A REALIZAR LA OPERACIÓN DE PERMUTA, MEDIANTE UN CONTRATO, EN EL CUAL SE TRANSFIERE LA PROPIEDAD DE CUATRO BIENES INMUEBLES MUNICIPALES A FAVOR DE LA EMPRESA "DESARROLLOS INMOBILIARIOS



**SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO**

GOBIERNO DE NUEVO LAREDO 2016-2018

DEPENDENCIA PRESIDENCIA MUNICIPAL

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

DIRECCIÓN JURÍDICA

OFICIO 05279/II/2018

No. FOLIO S/N

ASUNTO **SE REMITE INICIATIVA DE DECRETO**

REYES S. A. DE C. V. " Y ELLOS A SU VEZ NOS TRANSFIREN LA PROPIEDAD DE DOS BIENES INMUEBLES, DE ACUERDO A LOS SIGUIENTES ARTÍCULOS:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al **REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS,** la celebración de un contrato de Permuta con la Empresa "**DESARROLLOS INMOBILIARIOS REYES S. A. DE C. V.**" respecto de cuatro bienes inmuebles propiedad municipal a cambio de dos bienes inmuebles propiedad de la empresa.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los 4 bienes inmuebles propiedad de la Hacienda Pública del **REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS,** por dos de la empresa "**DESARROLLOS INMOBILIARIOS REYES S. A. DE C. V.**" que se refiere el artículo anterior, cuentan con las características detalladas en el punto 3 del capítulo de Considerandos antes citado, que aquí se dan por reproducidas en el orden de referencia.

ARTÍCULO TERCERO.- Se faculta al R. Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas, para la formalización de la Escritura de los inmuebles en forma directa, debiendo firmar los facultados legalmente la documentación necesaria para perfeccionar la Permuta con la Empresa "**DESARROLLOS INMOBILIARIOS REYES S. A. DE C. V.**"

ARTÍCULO CUARTO.- Efectuada la operación de Permuta, de los bienes inmuebles materia del presente decreto, dentro de treinta días siguientes, el R. Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas deberá informarlo al Congreso del Estado; además procederá a dar de baja los bienes inmuebles del inventario de la Hacienda Municipal.

TRANSITORIO:

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



**SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO**

GOBIERNO DE NUEVO LAREDO 2016-2018

DEPENDENCIA PRESIDENCIA MUNICIPAL
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
DIRECCIÓN JURÍDICA

OFICIO 05279/I/2018

No. FOLIO S/N

ASUNTO **SE REMITE INICIATIVA DE DECRETO**

**ATENTAMENTE
"TANTA SOCIEDAD COMO SEA POSIBLE;
TANTO GOBIERNO COMO SEA NECESARIO".**

EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL

C. P. OSCAR ENRIQUE RIVAS
CUÉLLAR

EL C. SECRETARIO DEL R.
AYUNTAMIENTO

LIC. RAÚL CÁRDENAS THOMAE



GOBIERNO DE NUEVO LAREDO
2016 - 2018

EL PRIMER SINDICO

LIC. DORINA LOZANO CORONADO

EL SEGUNDO SINDICO

**LIC. GUSTAVO ADOLFO
MONDRAGÓN BOLADO**

C.c.p. Lic. Francisco Javier García Cabeza de Vaca, Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas.
C.c.p. Archivo.
L'PGF.

